



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

## AVISO PÚBLICO

### TEMPORADA DE CAZA DE CABROS Y CERDOS EN LA RESERVA NATURAL ISLA DE MONA

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) notifica a todos los cazadores autorizados, la apertura de la TEMPORADA DE CAZA DE CABROS Y CERDOS EN LA RESERVA NATURAL ISLA DE MONA según dispuesto en la Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, según enmendada, y su Reglamento, así como la Orden Administrativa Número 2016-023. La temporada de caza está pautada para las siguientes fechas:

**Arco y Flecha:** 2 de diciembre de 2024 al 27 de diciembre de 2024, de lunes a jueves.  
**Escopeta, Arco y Flecha:** 13 enero de 2025 al 4 de abril de 2025, de lunes a jueves.  
**Tipo de munición permitida:** 0, 00, 000 y "Slug"  
**Horario de cacería:** De 6:00 a. m. a 6:00 p. m.

**Límite de caza:** Límite de cabros: cinco (5) presas por día de caza. Límite de cerdos: no habrá límite diario.

#### Medidas de Seguridad:

Se considerarán grupos de tamaño variable compuestos por un mínimo de dos (2) personas y nunca más de doce (12) personas. Dentro de cada grupo se permitirá que la mitad de los participantes sean acompañantes. La cantidad de acompañantes nunca podrán exceder la cantidad de cazadores autorizados.

- Todo cazador de cabros y cerdos tiene que llevar puesto a plena vista un mínimo de quinientas pulgadas cuadradas (500"²) ininterrumpidas de material anaranjado fluorescente ("Day Light Fluorescent Hunter Orange"); según lo dispone el Artículo 9, Sección 9.4, Inciso (B) del Reglamento para Regir la Conservación y el Manejo de Vida Silvestre, (Reglamento 6765).
- No se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas en la Reserva.
- No está permitido llevarse los cabros vivos de la Reserva.
- No se permite la entrada a las cuevas ni hacer excursiones.
- Todo cazador debe tener visible su presa antes de disparar.
- Todo cazador, independientemente de años de experiencia, deberá de estar acompañado.
- Debido a las condiciones naturales de la Isla de Mona, se adopta una política pública de cero tolerancias a la violación de las reglas del uso de esta Reserva.
- Se prohíbe transportar cualquier parte de los cerdos (carne, piel, vísceras, etc.) desde Isla de Mona hacia Puerto Rico.

**Inspección y cumplimiento de ley:** Conforme al Artículo 5, Inciso 5.06B del Reglamento 6765, todo cazador permitirá la inspección del producto diario de su caza, proveerá los datos estadísticos de caza y permitirá el cotejo de su licencia de caza deportiva a empleados del DRNA debidamente autorizados. Cualquier especie de fauna silvestre cazada en violación a este reglamento, así como las armas, cartuchos, municiones, arcos, flechas, cualquier embarcación, vehículo o cualquier aparato que haya sido utilizado en violación a este reglamento, podrán ser retenidos e incautados por personal autorizado.

**Pista de aterrizaje:** No está permitido el uso de la pista de aterrizaje.

**Sorteo:** El sorteo se llevarán a cabo el **miércoles, 13 de noviembre de 2024, a las 9:30 am, en el Auditorio del piso 4**. La solicitud para participar del sorteo podrá ser obtenida y radicado a partir del **miércoles, 16 de octubre de 2024 hasta el viernes, 1 de noviembre de 2024, hasta las 3:00pm**. No se aceptarán solicitudes de grupo donde estén nombres de cazadores repetidos. Solamente podrán participar los líderes de grupos o el alterno en el sorteo. Las solicitudes para participar del sorteo también estarán disponibles en la página web de Isla de Mona al <https://www.drna.pr.gov/mona/caceria-isla-de-mona/>. Los líderes de grupo podrán obtener y hacer los trámites en las Oficinas Regionales del DRNA y en la Oficina de la Sección de Uso de Terrenos y Permiso Forestales, ubicada en el 7mo piso del Edificio de Agencias Ambientales (oficina de Caza de Pesca), en la Carr. 8838, km 6.3, Sector el Cinco en Río Piedras. Para más información se pueden comunicar a la Sección de Uso de Terrenos y Permisos Forestales al (787) 999-2200, extensiones 2852 y 2858, de lunes a viernes de 8:00am-12:00pm y de 1:00pm- 4:00pm.

El líder del grupo podrá efectuar dos (2) cambios libres de costo del grupo propuesto en la solicitud del sorteo. Los cambios adicionales conllevarán un costo de veinticinco dólares (\$25.00) por cambio y deberán ser realizados única y personalmente por el líder del grupo. **Se consideran como cambio el eliminar e incluir participantes.**

**Permisos para Acampar:** Las solicitud de permiso para acampar podrá ser obtenida y radicadas a partir del jueves, 14 de noviembre del 2024, a través de las Oficinas Regionales del DRNA y en la Oficina de la Sección de Uso de Terrenos y Permiso Forestales, ubicada en el 7mo piso del Edificio de Agencias Ambientales (oficina de Caza de Pesca), en la Carr. 8838, km 6.3, Sector el Cinco en Río Piedras. Para más información se pueden comunicar a la Sección de Uso de Terrenos y Permisos Forestales al (787) 999-2200, extensiones 2852 y 2858, de lunes a viernes de 8:00am-12:00pm y de 1:00pm- 4:00pm. Las solicitud para permisos para acampar en la Reserva Natural Isla de Mona de cacería están disponibles en la página web de Isla de Mona al <https://www.dma.pr.gov/mona/caceria-isla-de-mona/>.

En San Juan, Puerto Rico, hoy **OCT 11 2024**

Hon. Roberto Méndez Martínez  
Secretario Interino